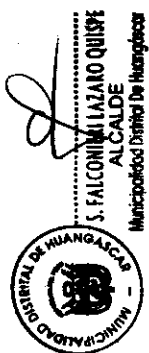


**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANGASCAR-YAUYOS Y EL GOBIERNO
REGIONAL DE LIMA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANGASCAR-YAUYOS**, con RUC N° 20176171503, con domicilio legal en la Calle Progreso s/n Huangascar - Yauyos, debidamente representada por su Alcalde señor **SABINO FALCONIERI LAZARO QUISPE**, identificado con DNI N° 10562832, autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal del 04 de mayo del 2007, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, con RUC N° 20530688390, con domicilio legal en Av. 28 de Julio N° 468, representada por su Presidente Regional señor Ing **NELSON OSWALDO CHUI MEJIA**, con DNI N° 09997336 a la que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**.



El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;
- 1.2. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por las leyes N° 28522 y 28802;
- 1.3. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;
- 1.4. Ley N° 27783 modificada por la Ley N° 27950, Ley de Bases de la Descentralización;
- 1.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902;
- 1.6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.7. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias,
- 1.8. Decreto Supremo N° 221-2006-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.9. Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/68.01.
- 1.10. Decreto de Urgencia N° 015-2007 – Declara en Reestructuración al Sistema Nacional de Inversiones Públicas – SNIP.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión y sus normas son de observancia obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los

Gobiernos Regionales y Locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

La viabilidad de los proyectos podrá ser otorgada por las Oficinas de Programación e Inversiones (OPI), de los Gobiernos Locales y Regionales en el marco de sus competencias.

La incorporación de los Gobiernos Locales al ámbito de aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública tiende a ser progresiva, es decir, dichas normas no se aplican a todos los Gobiernos Locales, que no se encuentren incorporados al sistema, salvo los que voluntariamente por acuerdo de su Concejo Municipal se hayan incorporado.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA tiene constituida su OPI, la misma que cuenta con los recursos humanos y logísticos para realizar las funciones encomendadas por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** evalúe los Proyectos de Inversión Pública, de competencia exclusiva municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA se compromete a formular y evaluar el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLAUSULA QUINTA: PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA AUTORIZADOS

Los Proyectos de Inversión Pública a los que se refieren la Cláusula Cuarta del presente Convenio son los que se detallan a continuación:

- Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Pozo de Oxidación en el Distrito de Huangascar y sus anexos.
- Electrificación Rural de los anexos del Distrito de Huangascar.

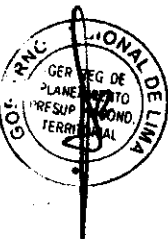
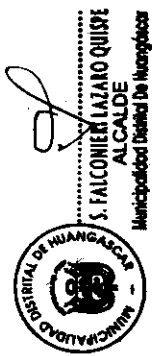
S. FALCONI LAZARO QUIPPE
ALCALDE
Municipalidad Provincial De Huangascar



CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Son obligaciones y atribuciones del Gobierno Regional de Lima:

- 6.1 Comunicar a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público la suscripción del presente Convenio, remitiéndole copia del mismo. Sin dicho trámite, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2 Formular, evaluar y de corresponder, aprobar y declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3 Solicitar la opinión favorable de **LA MUNICIPALIDAD** como requisito previo a la declaratoria de viabilidad. En el caso que la operación y mantenimiento del proyecto esté a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 6.4 Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.
- 6.5 En caso se le haya autorizado la formulación y evaluación de más de un proyecto, deberá informar a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público y a **LA MUNICIPALIDAD** la declaratoria de viabilidad de cada uno de ellos, de acuerdo a lo establecido en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.



CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1 En el caso que la operación y mantenimiento esté a su cargo, emitir el informe favorable mediante el cual se compromete a la misma, como requisito previo a la declaratoria de viabilidad del proyecto.
- 7.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados a **EL GOBIERNO REGIONAL** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **EL GOBIERNO REGIONAL** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 7.3 Si **EL GOBIERNO REGIONAL** rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.



7.4 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá exigir a **EL GOBIERNO REGIONAL** que declare viable un proyecto que haya rechazado por haber demostrado técnicamente su inviabilidad.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con quince (15) días útiles de anticipación, para que **EL GOBIERNO REGIONAL** remita los estudios de preinversión pendientes de evaluación a la Unidad Formuladora de **LA MUNICIPALIDAD**. Si **EL GOBIERNO REGIONAL** hubiera formulado observaciones a los PIP pendientes de declaratoria de viabilidad, la UF de **LA MUNICIPALIDAD** queda obligada a subsanarlas, aunque el Convenio haya sido resuelto.

El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un año (01), contado a partir de la fecha de su suscripción.

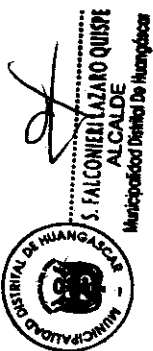
El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **EL GOBIERNO REGIONAL** a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante addenda coordinadas y suscritas por ambas partes.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



De no llegarse a ninguna solución, el presente Convenio queda resuelto, y **LA MUNICIPALIDAD** deberá asumir la formulación y evaluación de los proyectos de inversión pública que hubiera autorizado a **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Por otro lado, en caso de discrepancia en cuanto al nivel de estudios de un PIP y/o duda en la aplicación de alguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público es el ente autorizado para determinar el nivel de estudios correspondiente y/o emitir la opinión legal correspondiente, conforme lo establece el artículo 3° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por DS 221-2006-EF.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma emitida por el Sistema Nacional de Inversión Pública.


Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el Departamento de Lima, Provincia de Huaura a los nueve días del mes de julio del año dos mil siete.

LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA


[Signature]
S. FALCONI EL LAZARO QUESPE
ALCALDE
Municipalidad Distrital De Huancayo

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
[Signature]
Ing. Nelson O. Chui Mejia
PRESIDENTE REGIONAL